Año de 1906 Miércoles 7 de Marzo Núm. 29

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 419

Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«No habiendo tenido lugar la reunión de la Excma. Diputación provincial en sesión extraordinaria convocada para el día nueve de Febrero último, por no haber concurrido número suficiente de Sres. Diputados, y teniendo en cuenta que los meses de Marzo, Abril y Mayo, son los más convenientes para ejecución de Obras, por haber más braceros sin trabajo; esta Comisión provincial en sesión de 27 de Febrero próximo pasado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acordó se proceda desde luego á la construcción de los caminos vecinales de Riaza á Madriguera, de Basardilla á Muñoveros, de Cuéllar á Membibre, trozo 2.°, de Velilla á la carretera de Segovia á Boceguillas, y trozo 2.° del de Santa María de Nieva á Muñopedro, por el sistema de destajos, abriéndose licitación para cada uno de ellos, bajo los pliegos de condiciones técnicas y económicas formados por el Sr. Director de carreteras y Contador de fondos provinciales respectivamente, aprobados en este acto por esta misma Comisión y que quedaran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, á partir desde el día 6 al 19 del mes actual.

La licitación tendrá lugar en los días y horas que se fijan á continuación:

Día 20 de Marzo

Camino vecinal de Riaza á Madriguera.

Primer destajo.—Kilómetros 1 al 4, á las diez de la mañana.

Segundo destajo.—Kilómetros del 4 al 9,983'60, á las once.

Tercer destajo. — Kilómetros del 9,983'60 al 11,811'40, á las doce.

Cuarto destajo. — Kilómetros del 11,811'40 al 14,437, á las trece.

Día 21

Camino vecinal de Cuéllar á Membibre, (trozo 2.°)

Primer destajo.—Kilómetros 1 al 4,525, á las diez.

Segundo destajo. — Kilómetros del 4,525 al 9,458, á las once.

Día 22

Camino vecinal de Basardilla á Muñoveros.

Primer destajo.—Kilómetros 1 al 4, á las diez.

Segundo destajo.—Kilómetros 4 al 8,719, á las once.

Tercer destajo.—Kilómetros 8,719 al 12,419, á las doce.

Cuarto destajo.—Kilómetros 12,419 al 16,284, á las trece.

Día 23

Camino vecinal de Velilla á la carretera de Segovia á Boceguillas.

Primer destajo.—Kilómetros 1 al 3,437, á las diez.

Segundo destajo.—Kilómetros 3,437 al 6, á las once.

Tercer destajo.—Kilómetros 6 al 9,864, á las doce.

Cuarto destajo.—Kilómetros 9,864 al 13,908, á las trece.

Día 24

Camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro, trozo (2.°)

Primer destajo.—Kilómetros 1 al 4,781, á las diez.

Segundo destajo.—Kilómetros 4,781 al 9,679, á las once.

Tercer destajo.—Kilómetros 9,679 al 14,611, á las doce.

Cuarto destajo.—Kilómetros 8,120 al 9,570, á las trece».

Lo que ejecutando el anterior acuerdo, se hace público en este *Boletín oficial*, para general conocimiento.

Segovia 5 de Marzo de 1906.

El Gobernador,
LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 415

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Relación de las licencias de uso de armas, caza, pesca y galgo expedidas en este Gobierno civil en el mes de Febrero último, y se publica en este *Boletín*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.° del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
51	Tomás Caro Amo	Martín Muñoz de las Posadas	Galgo.
52	Gabriel Alvarez Sanz	Segovia	Caza.
53	Andrés Jordán	Aguilafuente	Idem.
54	Eugenio Criado	Cuéllar	Idem.
55	José Cabañas	Mata de Cuéllar	Idem.
56	Rafael Martín	Remondo	Idem.
57	León Peñas	Orejana	Idem.
58	José Rodriguez	Fuentepelayo	Idem.
59	Timoteo Martín	Fuente el Olmo	Idem.
60	Miguel Navas	Montejo	Idem.
61	Tomás Manrique	Fuentepelayo	Idem.
62	Felix Alonso	Cantalejo	Idem.
63	Simón Zamarro	Idem	Idem.
64	Felix Minguez	Orejana	Idem.
65	Francisco Minguez	Idem	Idem.
66	Nicolás Ballesteros	Idem	Idem.
67	Eugenio Rodriguez	Nieva	Pesca.
68	Mariano Orejudo	Fuentemilanos	Caza.
69	Abraham Arribas	Jemenuño	Pesca.
70	Cecilio Oviedo	Frumales	Uso de armas.

Segovia 1.° de Marzo de 1906.

El Gobernador,
LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 412

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 31 del actual, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de dos trozas de madera y leñas, procedentes de un pino derribado al apear los subastados en el monte número 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas,, perteneciente á dicho pueblo, cuyos productos se hallan en el depósito municipal del mismo, bajo el tipo de tasación de *diez pesetas*; y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Marzo de 1906. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Diputación provincial de Segovia.

Núm. 116

OBRAS PROVINCIALES DE CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1905, en la construcción del camino vecinal de Matabuena á Pedraza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES Número.	Precio. Pts. Cts.	Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
Encargado...	Manuel González.......	182	31	3	93	93
Albañil.....	José de Lúcas.........	31	10	2'50	25	
Idem.......	Máximo de Lúcas......	264	10	2'50	25	
			20	2'50	50	50
Listero......	Isidoro de Pedro........	73	22	2	44	44
Peones......	Angel Tejedor.........	318	12'50	1'65	20'62	
	Miguel Masedo.........	320	12	»	19'80	
	Sergio Manrique.......	370	6	»	9'90	
	Aniceto Merino........	184	2	»	3'30	
	Segundo Manrique.....	366	4	»	6'60	
			36'50	1'65	60'22	60'22
	Pedro González........	172	12'75	1'50	19'12	
	Manuel Baeza..........	29	12'50	»	18'75	
	Gabriel Grande........	157	13	»	19'50	
	Raimundo Gómez......	210	4	»	6	
	Ulpiano Martín........	372	14	»	21	
	Juan Alvaro...........	4	13'50	»	20'25	
	Moisés Masedo.........	310	2	»	3	
	Mariano Martín........	275	4	»	6	
	Marcos Benito.........	45	9'25	»	13'88	
	Francisco Gil López....	361	1	»	1'50	
	Francisco Masedo......	321	11	»	16'50	
	Laureano García.......	247	5	»	7'50	
	Antonio Tanarro.......	514	8	»	12	
	Antonio Alvaro........	379	8'75	»	13'13	
	Nicolás González......	199	7'75	»	11'62	
	Elías Cristóbal........	81	7'75	»	11'63	
	Agustín San Juan......	25	3'75	»	5'63	
	Francisco Sanz........	310	1'75	»	2'62	
			139'75	1'50	209'63	209'63
	Marcelino Baeza.......	140	8'75	1'35	11'82	
	Bonifacio Gimeno......	212	8'75	»	11'81	
	Antonio Gil............	197	8'75	»	11'81	
	Carlos Baeza..........	64	3	»	4'05	
			29'25	1'35	39'49	39'49
	Eustaquio Martín......	374	14	1'25	17'50	
	Santos García.........	149	9'50	»	11'88	
			23'50	1'25	29'38	29'38
	Francisco de Lúcas.....	265	13'50	1	13'50	
	Germán de Miguel......	370	4	»	4	
	Benigno Blanco........	108	7	»	7	
	Juan Sanchez..........	87	7'75	»	7'75	
	Mariano Casillas.......	83	9'50	»	9'50	
	Benito Sancho.........	365	8'50	»	8'50	
	Epifanio Tejedor.......	383	6'75	»	6'75	
	Manuel García.........	96	4'50	»	4'50	
			61'50	1	61'50	61'50

A Pedro Gómez por un jornal de un carro.................................... 5

Total de jornales............ 592'22

A Hilarión Sanchez, por dos madejas de mecha, una caja de cápsulas y conducción de herramientas según recibo.............................. 18

A Eladio Moreno, Julian Alvaro y otros por acopios de piedra para 1.720 metros lineales á 1 peseta metro lineal, según nota adjunta... 1.720

A varios machacadores por el machaqueo de 1.500 metros lineales á 0'40 pesetas metro, según nota adjunta.............................. 600

Total general............... 2.930'22

Importa esta lista las figuradas dos mil novecientas treinta pesetas, veintidós céntimos.—Matabuena 31 de Diciembre de 1905.—El Encargado, Manuel González.—V.° B.°: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.° del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 265

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 5 de Enero de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Repartimientos.—Muñoveros.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por Federico Gil y diez vecinos más de Muñoveros, reclamando contra un repartimiento girado, según se dice, á la ganadería lanar y cabria de dicho pueblo, para el pago del contingente provincial por espacio de dos años; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe abstenerse de resolver respecto al recurso de alzada de que se trata.

Sanidad.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XIII, proponiendo bases para contratar con la Diputación provincial, el servicio para la aplicación del tratamiento antirrábico en los procedentes de esta provincia, lesionados por animales sorpechosos de rabia, y no considerándose urgente el despacho de este asunto, que por otra parte envuelve alguna importancia; la Comisión acuerda dar cuenta de la expresada comunicación á la Diputación provincial en sus próximas sesiones ordinarias, para que resuelva lo que estime procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo.

Suministros. — Capital.—Celebrada en el local, dia y hora señalados la segunda subasta para la adquisición del material de calzado, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual, y habiendo sido adjudicado provisionalmente el remate á D. Andrés de Frutos Pascual, por la cantidad de 2.984 pesetas, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el plazo de cinco días, siguientes á la celebración de la subasta; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la referida subasta, y que se adjudique definitivamente al que provisionalmente se le adjudicó don Andrés de Frutos Pascual, reservando el resguardo mencionado del depósito provisional de este rematante á los efectos correspondientes.

Capital.—Hecho ejecutivo por el Sr. Gobernador civil el acuerdo de 14 de Diciembre último, relativo á la adjudicación definitiva de la subasta para el suministro de harinas al Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año actual, sin que se haya entablado recurso alguno considerándose por lo tanto legalmente hecha la adjudicación de la citada subasta á favor de D. Anselmo Carretero Mateo, vecino de esta Capital, por la cantidad de 22.620 pesetas; la Comisión de conformidad á lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, acuerda se requiera al citado rematante para que dentro del término de diez dias, presente el documento de haber constituido la fianza definitiva del diez por ciento del valor de la subasta, cumpliéndose los demás requisitos de la instrucción.

Personal. —Capital.—La Comisión con vista de los antecedentes traídos como consecuencia del acuerdo de 27 de Diciembre último, relacionados con los nombramientos de Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, respecto á la provisión de la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Alemán, acuerda:

1.° Ascender á Médico primero del Establecimiento provincial de Beneficencia con el haber asignado á dicha plaza, al Médico segundo de dicho Establecimiento D. Sinforiano Acinas.

2.° Que para los casos en que por la ley ó necesidades del Establecimiento se precise la intervención de dos Médicos, se ruegue al Vocal de esta Comisión Sr. Ramirez Diaz, ejerza funciones como tal Médico de Beneficencia, dispensando esta atención á la Diputación provicial, á lo que accedió gustoso el Sr. Ramirez Diaz; y

3.° Que se provea por oposición la plaza de Médico segundo, vacante por ascenso del Sr. Acinas, á cuyo efecto esta Comisión tomará en una de sus próximas sesiones los acuerdos que estime convenientes, en vista de la propuesta formulada por el Vocal ponente Sr. Ramirez Diaz.

Beneficencia. — Torrecaballeros. — Solicitado por Gerardo Hontoria García, vecino de Torrecaballeros, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de una hija suya, de un mes de edad, llamada María Francisca Hontoria, por hallarse imposibilitada la madre para criarla y carecer el padre de recursos para atender á los gastos de lactancia, y justificándose con los documentos que se acompañan los extremos exigidos; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

Pedraza.—Solicitado por Pedro Pascual Hernanz, vecino de Pedraza, le sea entregado el niño Juan Pascual Pérez, hijo de su esposa Isidora Pérez Lobo, y del primer marido de ésta Mariano Pascual Nogales, cuyo niño ingresó el 10 de Enero de 1898, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, á instancia de su citada madre entonces viuda; la Comisión de conformidad con lo que dispone el artículo 198 del reglamento de Beneficencia, acuerda acceder á la entrega solicitada, previas las formalidades que en dicho reglamento se expresan y el reintegro correspondiente de la instancia en que se formula la pretensión.

Arahuetes.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Fermín García Hernando y su esposa Martina Velasco, vecinos de Arahuetes, en súplica de que les sea entregada por el tiempo que puedan tenerla la niña Teodora de San León, y visto el informe del Ayuntamiento en el que se expresa que los solicitantes cuentan con medios suficientes para la manutención de la citada niña; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de referencia con las formalidades y condiciones reglamentarias.

Cerezo de Arriba.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Cerezo de Arriba, en la que manifiesta que Benito Manzanares, á quien correspondía ingresar en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, se encuentra desde Marzo de 1905, acogido en el asilo de las Hermanitas de los Pobres de esta Capital, por lo cual no puede efectuar su ingreso; la Comisión acuerda correr el turno para el ingreso del aspirante á quien corresponda.

Balisa.—Solicitado por Toribio Redondo, vecino de Balisa, el ingreso de una niña hija suya, llamada Justa Redondo, de dos meses de edad, para su lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber fallecido la madre y carecer el padre de recursos para atender á la lactancia de dicha niña, y justificados todos los extremos relacionados con tal pretensión, la Comisión acuerda acceder á ella, previas las formalidades reglamentarias.

Marazoleja.—Solicitado por Nemesio San Frutos Garcillán, vecino de Marazoleja, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia de una de sus dos hijas gemelas llamada Andrea, por no poder la madre criar á las dos y carecer el padre de recursos para atender á la lactancia de aquélla, y estando justificados todos los extremos exigidos respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda acceder al ingreso de la citada Andrea, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, previas las formalidades reglamentarias.

Lastras de Cuéllar.—Solicitado por Dámaso González Vega, vecino de Lastras de Cuéllar, le sea entregada para tenerla en su compañía la niña Rafaela de San Higinio, de trece años de edad, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificada la buena conducta del solicitante y en analogía con lo que dispone el art. 209 del reglamento porque se rige dicho Establecimiento; la Comisión acuerda acceder á la entrega solicitada, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia, y previo también el asentimiento de la niña en cuestión.

San Ildefonso.—Justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con una pretensión de Benito de la Calle, vecino de San Ildefonso, en solicitud de ingreso para su lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de una hija del solicitante, de siete meses de edad, llamada Fidela de la Calle Migueláñez, por no poderla criar la madre y carecer el recurrente de medios para sufragar los gastos de una nodriza; la Comisión acuerda acceder al ingreso en la sección de lactancia de la expresada niña Fidela de la Calle, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 5 de Enero de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 393

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Capital de Segovia

AÑO 1906.—MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	»
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Crippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	4
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	3
Bronquitis crónica	»
Pneumonia	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (2 años y más)	»
Idem en menores de dos años	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4
Debilidad senil	4
Suicidios	»
Muertes violentas (164 á 166)	1
Otras enfermedades	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
Total	32

Segovia 1.° de Marzo de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 393

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

PROVINCIA DE SEGOVIA.—CAPITAL DE SEGOVIA

AÑO 1906 — MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población			15.152
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)	39
		Defunciones (2)	32
		Matrimonios	6
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'57
		Mortalidad (4)	2'01
		Nupcialidad	0'39
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	20
		Hembras	19
	Vivos	Legítimos	35
		Ilegítimos	3
		Expósitos	1
		TOTAL	39
	Muertos	Legítimos	4
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	4
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones	14
		Hembras	18
		Menores de 5 años	8
		De 5 y más años	24
		En hospitales y casas de salud	2
		En otros establecimientos benéficos	4
		TOTAL	6

Segovia 1.° de Marzo de 1906. — El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Nota.—De los seis matrimonios, uno, es transcripción de un canónico celebrado en 1876.

Núm. 382

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis: el Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. Casiano Martín Lázaro, mayor de edad y vecino de Veganzones, representado por el Procurador don Tomás Huertas, y defendido por el Letrado D. Clemente García Zamarriego, con el Sr. Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Casiano Martín Lázaro, vecino de Veganzones, para litigar en juicio universal, sobre adjudicación de bienes de la capellanía fundada en Valdevacas por don Juan Martín Velasco, y D.ª Ana García González; concediéndole los beneficios del artículo catorce de la citada ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará personalmente, si así lo solicitare la representación de don Casiano Martín Lázaro, en término de tercero día y en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa: Con rúbrica.

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados, declarados en rebeldía, D. Tomás y D.ª Catalina Otero de Antonio, D.ª Claudia Matamala de Antonio, D.ª Eufemia de Antonio Arribas, D.ª Tomasa Domingo Soriano, D. Martín y D. Lucas de Antonio Domingo y D.ª Justina de Virseda, vecinos de Muñoveros, se expide el presente edicto.

Dado en Segovia á veinticuatro de Febrero de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 414

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Anastasio García Baquerizo, vecino de Calabazas, en causa que le fué seguida en este Juzgado por homicidio, se anuncian en pública subasta que ha de tener lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día treinta de los corrientes á las doce, las siguientes fincas que le fueron embargadas sitas en Calabazas.

1.ª Una tierra al sitio de Alamillo, cabida veinte y nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; que linda por Oriente, otra de Santiago García; Mediodía, de Eugenio Pascual; Poniente, Cañada, y Norte, tierra de Felipa Arranz; tasada en 25 pesetas.

2.ª Otra al sitio de la Achesilla de una obrada, igual á 37 áreas y 30 centiáreas; que linda á O., camino; M., otra de Juan González; P., de D. Federico Sáez; en 75 idem.

3.ª Otra al sitio de los Ulagares de 18 áreas, 75 centiáreas; linda á O., y M., tierra de Atanasio Rodrigo; P.,

Cañada, y N., Zacarías Sombria; en 15 idem.

4.ª Un majuelo al sitio de Valdesendino de 19 áreas, 75 centiáreas; O., un revillar; M., camino de la Fuente; P., Daniel Hernando, y N., Regadera; en 30 idem.

5.ª Otro al sitio de Tardaba de 9 áreas, 72 centiáreas; O., Claudio Velasco; M., María Arranz; P., Santiago Velasco, y N., Mariano Velasco; en diez idem.

6.ª Otro al nogal de la tía Luisa de 4 áreas, 91 centiáreas; O., Juan Ortega; M., Leonardo Calleja; P., pared, y N., Ildefonso de la Fuente; en 12 idem.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos bienes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que es el valor de la fincas.

Se carece de título y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á primero de Marzo de mil novecientos seis.—Juan Sanz.—El Escribano, Mariano Alvarez.

Núm. 401

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Se hace saber: Que para pago de de las costas impuestas á Antonio Pastor Martín, vecino de Sebúlcor, en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Brihuega, con el número 88 de 1903, se sacan á pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once, al efecto señalado, los bienes raíces que al Antonio consta le fueron embargados para tales responsabilidades, los cuales con su tasación, son á saber:

1.ª Una finca en Sebúlcor, al sitio de las celadas, de unas diez áreas; linda Norte, de Nicolás Martín; Poniente, Rufino Martín, ó sea Sacristán; Mediodía, Mamerto de Miguel; y Sur, de Wenceslao Díaz; tasada en 150 pesetas.

2.ª Y Otra al sitio de rabinete, de unas veinte áreas; que linda S. y M., con finca de Leandro de Miguel; P. y N., Mamerto de Miguel; en 200 idem.

Total, 350 pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de dichos bienes, podrá verificarlo en los puntos, día y hora, antes expresados, advirtiéndose que para tomar parte en tal subasta, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo porque se anuncian aquéllos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de dicho tipo, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de las fincas que se venden y el pago de los demás gastos que ocasione la transmisión.

Dado en Sepúlveda á veinticuatro de Febrero de mil novecientos seis.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart.

Núm. 403

Juzgado municipal de Valleruela de Sepúlveda.

Don Blas García Antonio, Juez municipal de este pueblo de Valleruela de Sepúlveda.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado para hacer efectivo el importe de ciento veintitrés pesetas, y cincuenta céntimos, que doña Bárbara García Pascual, adeuda á D. Antonio Montes García, y D. Anacleto Matesanz Martín, de esta vecindad, costas y gastos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en el término municipal de este pueblo, al sitio de los Llanos, de cabida de cinco áreas, linda al Saliente, camino de las Fuentezuelas; Mediodía; Frutos Pascual; Poniente, una linde, y Norte, Juliana Arribas; tasada en seis pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término y sitio de los Royales, de siete áreas; linda al S., una linde; M., José Moreno; P., Juan Gómez, y N., Victoria Benito; en seis idem.

3.ª Otra tierra en dicho término y sitio de la anterior, de cuatro áreas; linda al S., José Moreno; M., Valentín Gómez; P. y N., una linde; en cinco idem.

4.ª Otra tierra en dicho término y sitio de las Losillas, de veinte áreas; linda al S. y P., Valdíos del pueblo; M., herederos de Ildefonso Hernanz, y E., camino; en 35 idem.

5.ª Otra tierra en dicho término y sitio de las suertes, de quince áreas, linda al S. y P., Valdios del pueblo; M., una linde, y N., Basilio Pascual; en cinco idem.

6.ª Otra tierra en dicho término y sitio del callejón de los Yergos, de veinte áreas; linda al S., una pared; M., Teresa García; P., Valdíos, y N., Valentín Gómez; en siete idem.

7.ª Otra tierra en dicho término y sitio de los cerquillos, de quince áreas; linda al S., Valentín Gómez; M. y P., camino, y N., Valdíos del pueblo; en 10 idem.

8.ª Otra tierra en dicho término y sitio de la ladera del Valle, de cuatro áreas; linda S., Frutos Pascual; M. y N., Valdíos, y P., Manuel Matesanz; en cinco idem.

9.ª Otra tierra en dicho término y sitio de las Peñas de Santa María, de cinco áreas, linda al S., Teresa García; M., Mariano García; P., Valdíos, y N., Blas García; en cinco idem.

10. Otra tierra en dicho término y sitio de la Losa, de cinco áreas; linda al S., Rafael Montes, M., Manuel González; P., Antonio Pascual, y N., Francisco García; en cinco idem.

11. Otra tierra en dicho término y sitio de Narro, de cuarenta áreas; linda al S., Sebastian García; M. y N., Valdíos del pueblo, y P., una linde; en 15 idem.

12. Otra tierra en dicho término y sitio del cerro del pozo, de doce áreas; linda al S., Manuel García; M., Blas García; P., una linde, y N., Pedro Matesanz; en 42 idem.

13. Otra tierra en dicho término y sitio de la anterior, de diez áreas; linda al S. y M., Pedro González; vecino de Castroserna de Abajo; P., una linde, y N., Pedro Moreno; en 28 idem.

14. Otra tierra en dicho término y sitio del camino viejo, de nueve áreas; linda al S., Teresa García; M., dicho camino; P., Manuel Moreno, y N., una linde; en 20 idem.

15. Otra tierra en dicho término y sitio de las Ridias, de nueve áreas; linda al S. y N., Sebastian García, M., Rafael Montes, y P., Miguel Benito; vecino del Condado; en 45 idem.

16. Otra tierra en dicho término y sitio de la anterior, de siete áreas; linda al S., León González; M., una linde; P., Juan Gilarranz; vecino del Condado; y N., María de Antonio; en 25 idem.

17. Otra tierra en dicho término y sitio de la vereda valdemenga, de quince áreas; linda al S., Luis Moreno; M., Manuel González; P. y N., Raimundo de Antonio; en 20 idem.

18. Otra tierra en dicho término y sitio de las eras de nugil, de tres áreas; linda al S. y N., Marcos Matesanz; M., Ventura Barrio, y P., Eusebio Gómez; en cinco idem.

19. Otra tierra en dicho término y sitio de los casares, de diez áreas; linda al S., María de Antonio; M., herederos de Vicente Benito; vecinos de Castroserna de Abajo; P., herederos de Mariano Cuadrado, y N., Andrés Gómez; en 40 idem.

20. Otra tierra en dicho término y sitio del barrizal, de doce áreas; linda al S. y N., Manuel García; M., Juan Sanjuan, y P., Gabriel Barrio y Barrio; en 20 idem.

Total tipo de la subasta, 349 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, á las ocho de la mañana del mismo; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en ella consignarán en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo los licitadores, siendo de cuenta del rematante el proveerse de título inscrito de dichas fincas.

Dado en Valleruela de Sepúlveda á primero de Marzo de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Blas García.—El Secretario, José Moreno.

Núm. 402

Don Fausto Pérez y Pérez, oficial de Sala interino de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número veinte.—En la villa y Corte de Madrid á trece de Febrero de mil novecientos seis: en los autos que ante nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, seguidos entre partes de la una D. Custodio Valriveras Delgado, mayor de edad, industrial y vecino de Labajos, respecto del cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, por su no comparecencia en esta Audiencia; y de la otra D. José Gómez Merinero, de igual vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Fernando Flores, y defendido por el Letrado D. Javier Jiménez de la Puente, sobre desahucio de siete fincas rústicas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á D. José Gómez Merinero, la sentencia que con fecha doce de Julio del año último dictó el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, por la que declaró que dando lugar al desahucio de las siete fincas rústicas deslindadas en los siete primeros hechos de la demanda, debía condenar y condenaba al demandado José Gómez Merinero, á que dejase desde luego las mismas á disposición del actor D. Custodio Valriveras Delgado, bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso, de aquéllas, sin consideración de ningún género y á su costa, imponiéndole las causadas en el presente juicio; publíquese el encabezamiento y fallo de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, y Diario oficial de Avisos de Madrid, por la no comparecencia de don Custodio Valriveras Delgado, y devuélvanse los autos á su tiempo al Juzgado con la correspondiente certificación y orden.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Domínguez.—Luis Ponce de León.—Eduardo Echevarría.—José Aguilera Melendez.—Ramón Nieto.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte en el *Boletn oficial* de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria; que firmo en Madrid á veintiséis de Febrero de mil novecientos seis.—Fausto Pérez.

Núm. 432

D. Fausto Santa Olalla Millet, Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número diez y siete.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Miguel Meléndez de la Rosa, natural de Oran (Argelia) de diez y nueve años de edad, soltero, y soldado desertor de este Cuerpo, de estatura un metro y seiscientos diez milímetros, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba escasa, frente regular, color sano, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de provincias, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su falta grave de deserción; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey que (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Miguel Meléndez de la Rosa, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Fausto Santa Olalla.

Núm. 174

Fábrica militar de harinas de Valladolid

Anuncio.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 21 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de **trigo** que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 3 de Marzo de 1906.—Celestino del Olmo.

IMPRENTA PROVINCIAL